LISTA DE CHEQUEO

NOMBRE CONTRATISTA: MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA.

CONTRATO N°: C-CD-PSP-017-2026
VALOR FACTURA: $3.800.000,00

CUENTA DE COBRO NO 3
DEL 1 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026

PAGOS PARCIALES

	Hacienda	Contratación
1. Cuenta De Cobro o Factura	X	X
2. Informe De Contratista	X	X
3. Planilla de seguridad social y recibo de pago	X	X
4. Informe De Supervisión	X	X
5. Acta Parcial		
6. Acta De Inicio (Primera Cuenta)	X	X
7. Carta Retención En La Fuente		
8. Certificado afiliación ARL (primera y última Cuenta)		
9. Rut (Primera Cuenta)		
10. Certificado De Cuenta Bancaria (Primera Cuenta)		
11. Acta De Recibo A Satisfacción (Ultima Cuenta)		
12. Acta De Liquidación (Ultima Cuenta)		

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA BOYACÁ

NIT: 891801994-6

DEBE A:

MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA

CC. 1.049.629.141 DE Tunja

LA SUMA DE

TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

$3.800.000

POR CONCEPTO DE:

ACTA No. 3– PAGO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO C-CD-PSP-017-2026, CUYO OBJETO ES:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURIDICA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA"

PAGO No. 3 CORRESPONDIENTE DEL **1 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026**

FECHA: 4/04/2026

MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
CC.1.049.629.141 DE TUNJA
Cuenta de ahorros BANCOLOMBIA
Numero 258-540661-21

INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES N. 3

DEL PERIODO 1 DE ABRIL A 16 DE ABRIL DE 2026

FECHA PRESENTE INFORME:	16 DE ABRIL DE 2026		
No CONTRATO	**C-CD-PSP-017-2026**		
OBJETO CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURIDICA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA".		
PERIODO DE PAGO	1/04/2026 al 16/04/2026		
CTA DE COBRO:	3 DE 4/04/2026		
No. PLANILLA SEGURIDAD S.	36848289	**MES:**	ABRIL

BALANCE CONTRACTUAL		
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	$41.800.000,00	
ADICIONES EN VALOR	$00	$0
PAGOS PARCIALES CANCELADOS	$0	$8.866.667
VALOR PRESENTE PAGO	$0	$2.026.666,66
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	$0	$30.906.666,34
SUMAS IGUALES	$41.800.000,00	$41.800.000,00

ACTIVIDADES EJECUTADAS

ACTIVIDAD CONTRACTUAL	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
1. Asistir de manera presencial o virtual a consejos de gobierno, cuando la necesidad del servicio lo requiera	Atendiendo las diferentes citaciones realizadas, se brindó acompañamiento a Consejo de Gobierno de fechas 14 de abril.
2. Asesorar y apoyar la proyección de actos administrativos y documentos relacionados con la gestión administrativa, en consecuencia, realizar asesoría oportuna requerida de forma escrita o verbal al alcalde municipal y secretarios de despacho en los diferentes asuntos jurídicos que sean requeridos.	Para el periodo, se realizó proyección y revisión de las siguientes Resoluciones, acuerdos y Decretos Municipales - POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES - POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN - POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN BENEFICIARIOS EN ESTADO SUSPENDIDO POR PISCIS NO ENCONTRADO DE REGISTRADURIA Y/O SITUACIONES ESPECIALES EN EL PROGRAMA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANO DENOMINADO COLOMBIA MAYOR, PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYO - Se realizo PRORROGA N° 3 AL CONTRATO DE TRABAJO No. 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025
3. Prestar la asesoría jurídica en los procesos administrativos que requiera el alcalde municipal y	Se brindo acompañamiento al señor alcalde, resolviendo las diferentes solicitudes que se

	DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA POSESIÓN Así mismo se realizó Autos que avocan conocimiento de querella policiva, cuyas partes se identifican: YEFER YADER HERNANDEZ BARON, por intermedio de su apoderada, ELIANA CAROLINA LOPEZ, CARMEN ALICIA DIAZ RUBIO, por intermedio de su apoderado, OSCAR RODRIGO MORA BARRERO.
5. Apoyo en la revisión y/o proyección de los diferentes actos administrativos, expedido por el despacho del señor alcalde Municipal	Se ha apoyado la revisión de los siguientes actos administrativos, - POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES - POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN - POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN BENEFICIARIOS EN ESTADO SUSPENDIDO POR PISCIS NO ENCONTRADO DE REGISTRADURIA Y/O SITUACIONES ESPECIALES EN EL PROGRAMA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANO DENOMINADO COLOMBIA MAYOR, PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYO
6. Apoyo en la revisión y/o proyección jurídica de los diferentes Derechos de petición y comunicaciones expedidas por las diferentes dependencias de la alcaldía municipal	Se realizo proyección y revisión, de las respuestas a diferentes Derechos de petición, radicados en sede ante la entidad, entre los que se encuentran: - Respuesta radicado 2026736 – "Denuncia Centro de Protección"
7. Acompañar a los integrantes del Gobierno municipal y brindar la asesoría administrativa y jurídica que requieran los funcionarios en la ejecución de los procesos y procedimientos a cargo de cada una de las dependencias y que le permitan una gestión más eficiente.	Se realizo acompañamiento a la Secretaria de desarrollo, en temas relacionados al Centro de protección ubicado en la vereda salvial, así como acompañamiento al proceso de evaluación de la Gerente de la ESE CENTRO de SALUD
8. Apoyar la Evaluación de las quejas o informes recibidos en la oficina secretaría general y de gobierno con miras establecer la actuación a seguir y proyectar oportunamente la decisión que en tal sentido corresponda, velando por el cumplimiento de los términos procesales, de conformidad con lo	A la fecha no se encuentran proceso Disciplinarios activos, razón por la cual no se hizo necesaria la ejecución de esta actividad

Reconciliación Y Convivencia Del municipio de Motavita, y las demás actividades que guarde relación especifica con el mismo.	

El presente informe de actividades se suscribe el 16 de abril de 2026, dentro de las obligaciones contractuales para gestionar la cuenta de cobro del periodo comprendido entre el 1/4/2026 al 16/4/2026:

CONTRATISTA:



FIRMA
NOMBRE: MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA

INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES N. 3

DEL PERIODO 17 DE ABRIL A 30 DE ABRIL DE 2026

FECHA PRESENTE INFORME:	4 DE MAYO DE 2026		
No CONTRATO	**C-CD-PSP-017-2026**		
OBJETO CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURIDICA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA".		
PERIODO DE PAGO	17/04/2026 al 30/04/2026		
CTA DE COBRO:	3 DE 4/04/2026		
No. PLANILLA SEGURIDAD S.	36848289	**MES:**	ABRIL

BALANCE CONTRACTUAL		
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	$41.800.000,00	
ADICIONES EN VALOR	$00	$0
PAGOS PARCIALES CANCELADOS	$0	$8.866.667
VALOR PRESENTE PAGO	$0	$2.026.666,66
VALOR PRESENTE PAGO	$0	$1.773.333,33
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	$0	$29.133.333
SUMAS IGUALES	$41.800.000,00	$41.800.000,00

ACTIVIDADES EJECUTADAS	
ACTIVIDAD CONTRACTUAL	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**
1. Asistir de manera presencial o virtual a consejos de gobierno, cuando la necesidad del servicio lo requiera	Atendiendo las diferentes citaciones realizadas, se brindó acompañamiento a Consejo de Gobierno de fechas 28 de abril.
2. Asesorar y apoyar la proyección de actos administrativos y documentos relacionados con la gestión administrativa, en consecuencia, realizar asesoría oportuna requerida de forma escrita o verbal al alcalde municipal y secretarios de despacho en los diferentes asuntos jurídicos que sean requeridos.	Para el periodo, se realizó proyección y revisión de las siguientes Resoluciones, acuerdos y Decretos Municipales - POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS - POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA - BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 - POR LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR

	2535 DE 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTION DE LA GERENTE DE LA ESE CENTRO DE SALUD MOTAVITA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE 2025. - POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 019 DEL 19 DE FEBRERO DE 2026
3. Prestar la asesoría jurídica en los procesos administrativos que requiera el alcalde municipal y sea solicitado expresamente	Se brindo acompañamiento al señor alcalde, resolviendo las diferentes solicitudes que se realizan de manera verbal, así mismo se realizó acompañamiento a Junta Directiva de la ESE Centro de salud
4. Apoyar al despacho del alcalde, en la sustanciación de los diferentes actos y recursos que se presenten en desarrollo a procesos policivos y administrativos que se lleven en segunda instancia o sean de competencia del señor alcalde, solicitudes de impedimentos con ocasión a un proceso policivo, entre otros.	Para el periodo reportado no se hizo necesaria la ejecución de la presente actividad
5. Apoyo en la revisión y/o proyección de los diferentes actos administrativos, expedido por el despacho del señor alcalde Municipal	Se ha apoyado la revisión de los siguientes actos administrativos, - POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNOS VIÁTICOS - POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA - BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 - POR LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN Y BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN TERRITORIAL AL ALCALDE MUNICIPAL - POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM, COMO CUENTA ESPECIAL DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2535 DE 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

. 6. Apoyo en la revisión y/o proyección jurídica de los diferentes Derechos de petición y comunicaciones expedidas por las diferentes dependencias de la alcaldía municipal	Se realizo proyección y revisión, de las respuestas a diferentes Derechos de petición, radicados en sede ante la entidad, entre los que se encuentran: - Respuesta Hogar de paso
. 7. Acompañar a los integrantes del Gobierno municipal y brindar la asesoría administrativa y jurídica que requieran los funcionarios en la ejecución de los procesos y procedimientos a cargo de cada una de las dependencias y que le permitan una gestión más eficiente.	Se realizo acompañamiento a la Secretaria de desarrollo, en temas relacionados al proceso de evaluación de la Gerente de la ESE CENTRO de SALUD
. 8. Apoyar la Evaluación de las quejas o informes recibidos en la oficina secretaría general y de gobierno con miras establecer la actuación a seguir y proyectar oportunamente la decisión que en tal sentido corresponda, velando por el cumplimiento de los términos procesales, de conformidad con lo normado en el código disciplinario único	A la fecha no se encuentran proceso Disciplinarios activos, razón por la cual no se hizo necesaria la ejecución de esta actividad
. 9. Apoyar las actuaciones disciplinarias, tendientes al impulso procesal dentro de los términos legales y/o reglamentarios inherentes a la naturaleza del proceso en sus diferentes etapas, desde instrucción y sustanciación, hasta su finalización, de los procesos disciplinarios que le sean asignados por la Secretaría General y de Gobierno con funciones de Control Interno Disciplinario	A la fecha no se encuentran proceso Disciplinarios activos, razón por la cual no se hizo necesaria la ejecución de esta actividad.
. 10. Brindar Apoyo y asesoramiento en la formulación, ejecución y seguimiento del plan de acción del Consejo Municipal De Paz, Reconciliación Y Convivencia Del municipio de Motavita, y las demás actividades que guarde relación especifica con el mismo.	Para el presente periodo no se requirió la ejecución de la presente actividad.

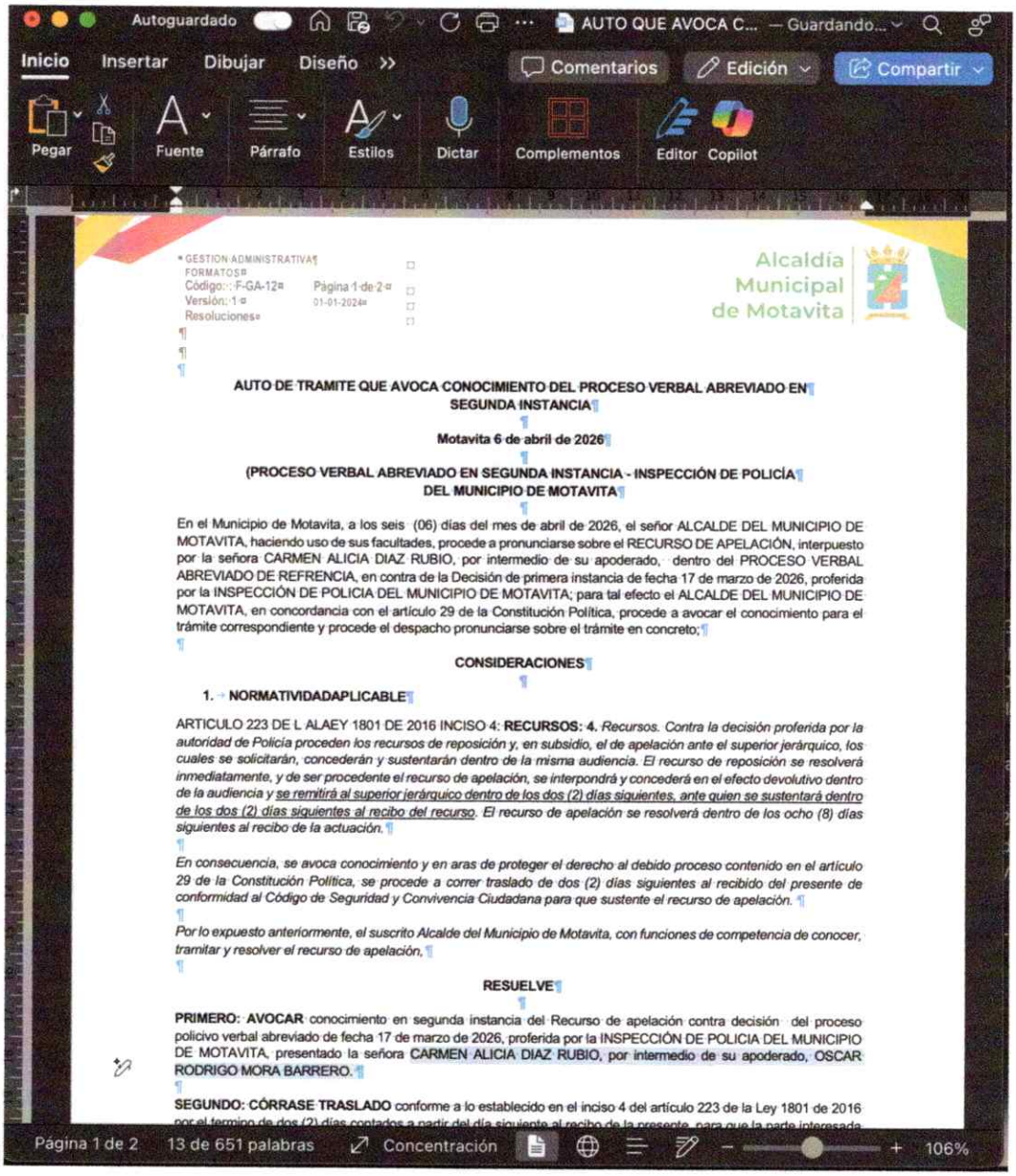
El presente informe de actividades se suscribe el 16 de abril de 2026, dentro de las obligaciones contractuales para gestionar la cuenta de cobro del periodo comprendido entre el 17/4/2026 al 30/4/2026:

CONTRATISTA:



FIRMA
NOMBRE: MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



Autoguardado — AUTO QUE AVOCA C... — Guardando...

Inicio Insertar Dibujar Diseño » Comentarios Edición Compartir

Pegar Fuente Párrafo Estilos Dictar Complementos Editor Copilot

* GESTION ADMINISTRATIVA
FORMATOS
Código: F-GA-12 Página 1 de 2
Versión: 1 01-01-2024
Resoluciones

Alcaldía Municipal de Motavita

AUTO DE TRAMITE QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO EN SEGUNDA INSTANCIA

Motavita 6 de abril de 2026

(PROCESO VERBAL ABREVIADO EN SEGUNDA INSTANCIA - INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA

En el Municipio de Motavita, a los seis (06) días del mes de abril de 2026, el señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, haciendo uso de sus facultades, procede a pronunciarse sobre el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la señora CARMEN ALICIA DIAZ RUBIO, por intermedio de su apoderado, dentro del PROCESO VERBAL ABREVIADO DE REFRENCIA, en contra de la Decisión de primera instancia de fecha 17 de marzo de 2026, proferida por la INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA; para tal efecto el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política, procede a avocar el conocimiento para el trámite correspondiente y procede el despacho pronunciarse sobre el trámite en concreto;

CONSIDERACIONES

1. **NORMATIVIDADAPLICABLE**

ARTICULO 223 DE L ALAEY 1801 DE 2016 INCISO 4: **RECURSOS: 4.** *Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.*

En consecuencia, se avoca conocimiento y en aras de proteger el derecho al debido proceso contenido en el artículo 29 de la Constitución Política, se procede a correr traslado de dos (2) días siguientes al recibido del presente de conformidad al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana para que sustente el recurso de apelación.

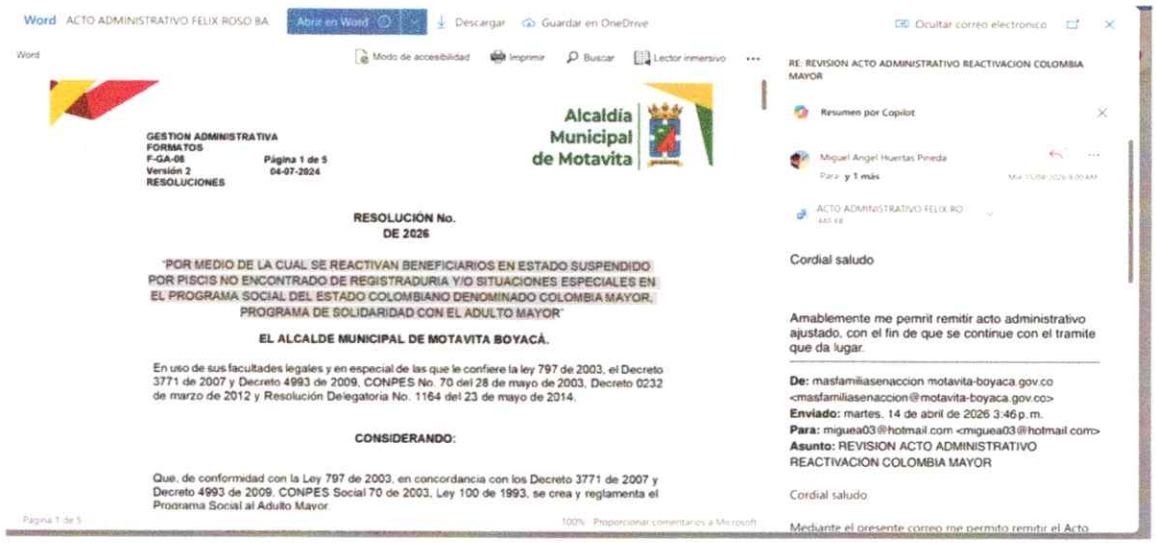
Por lo expuesto anteriormente, el suscrito Alcalde del Municipio de Motavita, con funciones de competencia de conocer, tramitar y resolver el recurso de apelación,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento en segunda instancia del Recurso de apelación contra decisión del proceso policivo verbal abreviado de fecha 17 de marzo de 2026, proferida por la INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, presentado la señora **CARMEN ALICIA DIAZ RUBIO**, por intermedio de su apoderado, **OSCAR RODRIGO MORA BARRERO.**

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 por el termino de dos (2) días contados a partir del día siguiente al recibo de la presente, para que la parte interesada

Página 1 de 2 13 de 651 palabras Concentración 106%



Word ACTO ADMINISTRATIVO FELIX ROSO BA Abrir en Word Descargar Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

Word Modo de accesibilidad Imprimir Buscar Lector inmersivo

GESTION ADMINISTRATIVA
FORMATOS
F-GA-08 Página 1 de 5
Versión 2 04-07-2024
RESOLUCIONES

Alcaldía Municipal de Motavita

RESOLUCIÓN No.
DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN BENEFICIARIOS EN ESTADO SUSPENDIDO POR PISCIS NO ENCONTRADO DE REGISTRADURIA Y/O SITUACIONES ESPECIALES EN EL PROGRAMA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANO DENOMINADO COLOMBIA MAYOR, PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOTAVITA BOYACÁ.

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES No. 70 del 28 de mayo de 2003, Decreto 0232 de marzo de 2012 y Resolución Delegatoria No. 1164 del 23 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 797 de 2003, en concordancia con los Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES Social 70 de 2003, Ley 100 de 1993, se crea y reglamenta el Programa Social al Adulto Mayor.

Página 1 de 5 100% Proporcionar comentarios a Microsoft

RE: REVISION ACTO ADMINISTRATIVO REACTIVACION COLOMBIA MAYOR

Resumen por Copilot

Miguel Angel Huertas Pineda
Para: y 1 más Mié 15/04/2026 9:00 AM

ACTO ADMINISTRATIVO FELIX RO
445 KB

Cordial saludo

Amablemente me permit remitir acto administrativo ajustado, con el fin de que se continue con el tramite que da lugar.

De: masfamiliasenaccion motavita-boyaca.gov.co <masfamiliasenaccion@motavita-boyaca.gov.co>
Enviado: martes, 14 de abril de 2026 3:46 p.m.
Para: miguea03@hotmail.com <miguea03@hotmail.com>
Asunto: REVISION ACTO ADMINISTRATIVO REACTIVACION COLOMBIA MAYOR

Cordial saludo.

Mediante el presente correo me permito remitir el Acto

DOCUMENTAL
FORMATO
F-DC-01 Página 1 de 3
Versión 1 25-02-202
CORRESPONDENCIA

Alcaldía Municipal de Motavita

NIT 891801994-6

Motavita, 14 de abril de 2026
SEÑORA
Paola Alexandra Ortiz Malagón
Correo: jodma124@yahoo.com.mx
Ciudadana

Asunto: Respuesta radicado 2026736 – "Denuncia Centro de Protección"

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada con referencia "Denuncia Centro de Protección", me permito informar que el día 15 de octubre de 2025 se realizó una mesa de trabajo con la Defensoría del Pueblo, la Comisaría de Familia, la Inspección de Policía, la Secretaría de Salud Departamental, la Dirección Local de Salud, el Alcalde Municipal y el representante legal del Centro de Protección, en la cual se plantearon las dificultades para su funcionamiento, presentando como soporte la Ley 1315 de 2009, que determina las condiciones mínimas de dignidad, calidad y seguridad que deben cumplir los centros de protección, centros de día e instituciones de atención para adultos mayores.
En tal sentido, de manera conjunta se determinó realizar el cierre del centro "Actos de amor para el cuidado de la persona mayor", lo cual fue aceptado por el representante legal. De esta manera, se estableció como fecha límite de cierre el día 15 de diciembre de 2025.

Es de resaltar que la Administración Municipal realizó un plan de contingencia, en el cual se dio aviso a las familias sobre la situación del centro y la necesidad de garantizar la reubicación de los residentes. Sin embargo, el día 15 de diciembre de 2025 se realizó una visita para verificar el cumplimiento de la medida. Este proceso fue liderado por la Dirección Local de Salud, en compañía de la Personería y la Policía. No obstante, los dueños del centro no permitieron el ingreso al lugar e, incluso, presentaron a su abogado, quien limitó la continuidad del acompañamiento.
En tal sentido, la Administración Municipal continuó con el seguimiento y con mesas de trabajo, garantizando el debido proceso y la dignidad de las personas mayores. Por esta razón, se emitió el acto administrativo Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026, "Por la cual se ordena el cierre definitivo y la cancelación del permiso de funcionamiento del establecimiento denominado Centro de Larga Estancia y/o de Protección Actos de amor para el cuidado de la persona mayor, y se dictan otras disposiciones".

MA **Miguel Angel Huerta...**
Nosotros notificamos, el no ha aceptado por eso puso recurso

@mencionar o responder

PRORROGA N° 3

AL CONTRATO DE TRABAJO No. 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025

EMPLEADOR:	MUNICIPIO DE MOTAVITA
NIT:	891801994-6
TRABAJADOR:	**AULY REYES QUINTERO**
CEDULA No.	**C C.C 7.178.798 de Tunja**
OBJETO:	*"EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de CONDUCTOR DE VOLQUETA de la Alcaldía Municipal de Motavita, y las demás que le sean asignadas y que correspondan al giro ordinario del puesto de trabajo; referidas a la operación de vehículos, maquinaria y equipos para el sostenimiento, mantenimiento y construcción de obras y programas del sector de infraestructura y otras actividades de acuerdo con la programación establecida por la secretaria de Infraestructura y las demás dependencias de la Alcaldía Municipal de Motavita".*
SALARIO BASICO	UN MILLON SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.724.000)
TERNIMO INICIAL	6 MESES
TERMINO PRORROGA N°1	CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DIAS
TERMINO PRORROGA N°2	TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS
TERMINO PRORROGA N°3	UN (01) MES
FECHA INICIAL DEL CONTRATO	10 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	09 DE JULIO DE 2025
FECHA PRORROGA No. 01	08 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN AJUSTADA No. 01	19 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA PRORROGA No. 02	28 DE MARZO DE 2026
FECHA PRORROGA No. 03	27 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE ABRIL DE 2026

AUTO DE TRAMITE QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO EN SEGUNDA INSTANCIA

Motavita 6 de abril de 2026

(PROCESO VERBAL ABREVIADO EN SEGUNDA INSTANCIA - INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA

En el Municipio de Motavita, a los seis (06) días del mes de abril de 2026, el señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, haciendo uso de sus facultades, procede a pronunciarse sobre el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el señor YEFER YADER HERNANDEZ BARON, por intermedio de su apoderada, dentro del PROCESO VERBAL ABREVIADO DE REFRENCIA, en contra de la Decisión de primera instancia de fecha 17 de diciembre de 2026, proferida por la INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA; para tal efecto el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política, procede a avocar el conocimiento para el trámite correspondiente y procede el despacho pronunciarse sobre el trámite en concreto;

CONSIDERACIONES

1. **NORMATIVIDADAPLICABLE**

ARTICULO 223 DE L ALAEY 1801 DE 2016 INCISO 4: **RECURSOS: 4.** *Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.*

En consecuencia, se avoca conocimiento y en aras de proteger el derecho al debido proceso contenido en el artículo 29 de la Constitución Política, se procede a correr traslado de dos (2) días siguientes al recibido del presente de conformidad al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana para que sustente el recurso de apelación.

Por lo expuesto anteriormente, el suscrito Alcalde del Municipio de Motavita, con funciones de competencia de conocer, tramitar y resolver el recurso de apelación,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento en segunda instancia del Recurso de apelación contra decisión del proceso policivo verbal abreviado de fecha 17 de diciembre de 2025, proferida por la INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, presentado por el señor YEFER YADER HERNANDEZ BARON, por intermedio de su apoderada, ELIANA CAROLINA LOPEZ

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 por el termino de dos (2) días contados a partir del día siguiente al recibo de la presente, para que la parte interesada presente la sustentación del recurso. Dicha sustentación podrá ser radicada a través del correo electrónico:

Alcaldía Municipal de Motavita

RESOLUCIÓN No.177
(11 de Abril de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LO ACTUADO EN LA AUDIENCIA DENTRO DEL TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA POSESIÓN."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOTAVITA – BOYACÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Procede esta instancia a resolver el recurso de apelación interpuesto por el doctor VICTOR JULIO SOLANO, en calidad de apoderado de la señora MARÍA ANATILDE HERNÁNDEZ DE TORRES, parte querellante, contra .de la decisión preferida, en audiencia pública de que trata el articulo 223 de la Ley 1801, con fecha 27 de Noviembre de 2025, proferida por la Inspección de Policía del Municipio de Motavita, dentro del proceso verbal abreviado por comportamientos A EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, siendo querellados La señora MARÍA ANATILDE HERNÁNDEZ DE TORRES y MARIA ANATILDE HERNANDEZ DE TORRES y querellados HILBER AYENDI SUAREZ ROBERTO.

ANTECEDENTES

Que, el doctor VICTOR JULIO SOLANO, en calidad de apoderado de la señora MARÍA ANATILDE HERNÁNDEZ DE TORRES, presentó querella policiva por amparo a la protección a la posesión, en contra del señor HILBER AYENDI SUAREZ ROBERTO, señalando los siguientes hechos:

> *"1. mis poderdantes, son poseedores de buena fe del predio ubicado en la vereda el sote panela denominado "EL MANZANO" identificado folio de matrícula inmobiliaria No 070-18157, y cedula catastral No 15746000000050524000 y cuyos linderos son los siguientes:*
>
> *POR EL ORIENTE: con herederos de Desiderio torres, camino al medio; por el occidente; linda con predo torres, en recta, por el norte; linda con Sebastián Rodríguez y rebeca Suarez en curva; y por e l sur, con herederos de lucrecia Suarez camino al medio y encierra. Linderos tomados del titulo escriturario No 477 de 07 de mayo de 1991 de la notaria segunda de Tunja.*

DECRETO No. 015
(14 DE ABRIL DE 2026)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto No. 0XX del XX de diciembre de 2025, fue aceptada la renuncia presentada por ALEJANDRA RIVERA LAITON, identificada con cédula de ciudadanía No xxxxxx expedida en xxxxx, Boyacá, en el cargo SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 01, de la Secretaría General y de Gobierno, perteneciente a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Motavita, a partir del 31 de diciembre de 2025.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece como regla general, que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, presentando como excepción los de elección popular, libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales y demás que determine la ley.

Que mediante decreto 648 del 19 de abril de 2017 con el cual se modificó y adiciono al decreto 1083 de 2015, reglamentario único de la función pública, en el artículo 2.2.5.1.2 estableció la facultad para nombrar en la rama ejecutiva del orden territorial, debiendo el nombrado cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.4 del citado decreto.

Que el cargo de Secretaría de General y de Gobierno de acuerdo con lo establecido en la ley 909 de 2004 y el decreto 785 de 2005 lo clasifica como empleo de libre nombramiento y remoción, cuya vinculación debe hacerse mediante nombramiento en propiedad.

Que en consecuencia se hace necesario proveer el cargo con una persona que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de funciones y Competencias Laborales del Municipio de Motavita - Boyacá.

Que teniendo en cuenta la vacancia definitiva, así como que el Doctor BRYAN DANILO MEJIA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.645.687 expedida en Tunja (Boyacá), cumple los requisitos formales que establece la normatividad vigente, en especial lo descrito en el Manual Especifico de funciones y por ende, se puede proveer en el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto, el alcalde Municipal de Motavita,

DECRETO No. 000 DE 20XX¶
(00 de XXXXX)¶
¶

¶

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES¶
¶
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ¶

¶
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, literal d) de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,¶
¶

CONSIDERANDO¶

¶
Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.¶
¶
Que la Constitución Política establece en su artículo 315 las facultades del alcalde, a saber:¶
¶

> *"Son atribuciones del alcalde:*¶
> *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*¶
> *(…)*¶
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*¶
> *(…)"*¶

¶
Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece:¶
¶

> *"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*¶
> ¶
> *El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (…)"*¶

¶
¶
Que todos los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones, igual a 15 días hábiles, por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto-Ley 1045 de 1978 en consonancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015.¶
¶

RE: REVISIÒN Y FIRMA-ACTA DE APERTURA HOGAR DE PASO

Resumen por Copilot

Miguel Angel Huertas Pineda

Para: secretariadesarrolloeconomico secretariadesarrolloeconomico

Mié 8/04/2026 11:39 AM

Cordial saludo

Continuar con el respectivo tramite

De: secretariadesarrolloeconomico secretariadesarrolloeconomico <secretariadesarrolloeconomico@motavita-boyaca.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de marzo de 2026 11:07 a. m.
Para: Alcaldia motavita-boyaca.gov.co <alcaldia@motavita-boyaca.gov.co>; miguea03@hotmail.com <miguea03@hotmail.com>; Secretariadegobierno @motavita-boyaca.gov.co <secretariadegobierno@motavita-boyaca.gov.co>
Asunto: REVISIÒN Y FIRMA-ACTA DE APERTURA HOGAR DE PASO

Cordial saludo,

De acuerdo con el correo remitido por la comisaria de famila del Municipio con asunto "Verificación

Resolucion No. XXXXXX
(XXX DE DICIEMBRE DE 2025)

Por medio del cual se resuelve un recurso de Reposición contra la Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1251 de 2008, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1850 de 2017, y

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026, la Alcaldía Municipal ordenó el cierre definitivo del establecimiento denominado "Centro de Larga Estancia y/o de Protección Actos de Amor para el Cuidado de la Persona Mayor".

El día 6 de abril de 2026, el apoderado Julián Leonardo Mozo Pulido, actuando en representación del establecimiento, presentó Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, dentro del término legal, según consta en el radicado 2026734 R.

Que, conforme a los artículos 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), corresponde a este Despacho resolver el recurso.

FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE

El peticionario argumenta en su libelo que el acto administrativo hoy recurrido contiene, entre otras cosas:

(…) JULIAN LEONARDO MOZO PULIDO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del establecimiento denominado "CENTRO DE LARGA ESTANCIA Y/O DE PROTECCIÓN ACTOS DE AMOR PARA EL CUIDADO DE LA PERSONA MAYOR", respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra la Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

El presente recurso se interpone dentro del término legal establecido en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

ACUERDO No XX DE 2026
(22 de ABRIL DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTION DE LA GERENTE DE LA ESE CENTRO DE SALUD MOTAVITA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE 2025.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD MOTAVITA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS LA LEY 489 DE 1998, EL ART 11 DEL DECRETO 1876 DE1994, LA LEY 1438 DE 2011, LA RESOLUCION 710 DE 2012, RESOLUCION 743 DE 2013 Y RESOLUCION 408 DE 2018, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1438 de 2011 en los artículos 72 y 74 definió los contenidos, términos y procedimientos para la presentación, aprobación y evaluación del plan de gestión a presentar por parte de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado E.S.E del orden territorial.

Que la doctora Laura Consuelo Camacho Valero, presentó el informe del plan de gestión para la vigencia 2025, el cual se incorpora al presente acuerdo en medio magnético.

Que el Plan de Gestión presentado se encuentra acorde con la Resolución 710 de 2012, Resolución 743 de 2013, Resolución 408 de 2018 y demás normas aplicables.

Que, la Resolución 710 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva.

Que, la Resolución 743 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social que modifica la Resolución 710 de 2012 establece que a más tardar el 1° de abril de cada año el Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar informe de sobre el cumplimiento del plan de gestión sobre los resultados obtenidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de la vigencia anterior.

Que el artículo 7° de la Resolución en mención ordena que, de manera ordinaria, la Junta directiva debe evaluar el cumplimiento del plan de Gestión, dentro de los quince 15 hábiles siguientes a la presentación de cada uno de los informes de gestión de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.

Que, la doctora Laura Consuelo Camacho Valero, Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Motavita radicó el informe sobre el cumplimiento del plan de gestión, los resultados obtenidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de la vigencia 2025, a la Junta Directiva el día treinta y uno (31) de marzo de 2026, conforme a lo estipulado en las Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anteriormente expuesto, se determina:

PROYECTO DE ACUERDO No. 002

(18 de febrero de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER – FEM, COMO CUENTA ESPECIAL DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2535 DE 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOTAVITA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 311, 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), la Ley 2535 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, llamada a prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, lo cual demanda instrumentos territoriales que permitan intervenir sobre brechas sociales y económicas con impacto real en la población.

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses, autonomía que se ejerce dentro de los límites de la Constitución y la ley, lo cual habilita la adopción de instrumentos presupuestales y administrativos propios para materializar políticas públicas locales, en armonía con mandatos legales nacionales.

Que el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y el deber del Estado de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, así como adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, fundamento que respalda medidas afirmativas y acciones públicas dirigidas a superar brechas estructurales que afectan el acceso a ingresos, emprendimiento y empleo.

Que el artículo 43 de la Constitución Política establece que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, prohíbe la discriminación contra la mujer y ordena un apoyo especial a la mujer cabeza de familia, lo cual legitima y exige la adopción de acciones institucionales concretas orientadas a su autonomía económica.

Que el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de modo que la creación y operación de instrumentos como el FEM debe diseñarse bajo criterios objetivos, con procedimientos simples, sin barreras innecesarias y con énfasis en eficiencia y transparencia.

Que el artículo 313 de la Constitución Política asigna a los concejos municipales competencias normativas, presupuestales y de organización administrativa local, y la Ley 136 de 1994 regula el trámite de acuerdos municipales y la iniciativa normativa, previendo que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por concejales y alcaldes, entre otros, pero que los acuerdos referidos a los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución "solo podrán ser dictados

Alcaldía Municipal de Motavita

RESOLUCION No. xx
(de diciembre de 202x)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN Y BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN TERRITORIAL AL ALCALDE MUNICIPAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA

En uso de sus facultades legales en especial de las que le confiere el Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004; la Ley 136 de 1994, el Decreto 1390 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley 84 de 1994, se precisa que en cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.

Además, en el artículo 87, de la Ley 84 de 1994, se establece que los salarios y prestaciones de los alcaldes se pagarán con cargo a los respectivos presupuestos municipales.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto No. 1390 del 28 de junio de 2013, dicta disposiciones en materia prestacional para los alcaldes, establece en el artículo lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 1°. A partir de la vigencia del presente decreto, la bonificación de dirección creada en el Decreto 4353 de 2004, como una prestación social que no constituye factor salarial para liquidar elementos salariales o prestacionales, para los Alcaldes de las alcaldías clasificadas en las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta, se reajustará así:*

(…) Para los alcaldes de las Alcaldías clasificadas en las categorías quinta y sexta, la bonificación de dirección será equivalente a ocho (8) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año. (…)"

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1390 de 29 abril de 2008, se efectuará el pago de la bonificación de dirección correspondiente a los meses de enero a abril de la presente vigencia, por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTE UN MIL

Accesibilidad: es necesario investigar
Concentrar

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1049629141	0	MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA	I	01	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	6910	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
15764	VEREDA OTRO LADO		3045452864		MIGUEA03@HOTMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-04	2026-04	36848289	I	2026-04-15	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	980.600	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	36848289	2026-05-12	Pagada							

#	EMPLEADO				NOVEDADES															DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
	Ø	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 1049629141	HUERTAS PINEDA MIGUEL ANGEL	3.378.400																	0			30	30	0	30	COLFONDOS-23100I	3.378.400	540.600	0	0	FAMISANAR-EPS017	3.378.400	422.300	SIN CCF-SINCCF	0	0	3.378.400	17.700	0.00522	0	0	0	0	0	59	0	980.600	N	1691001

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1049629141	0	MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA	I	01	POSITIVA - 14-23	SUCURSAL	6910	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
15764	VEREDA OTRO LADO		3045452864		MIGUEA03@HOTMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-04	2026-04	36848289	I	2026-04-15	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	980.600	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	36848289	2026-05-12	Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
3.378.400	3.378.400	3.378.400	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
FP(Administradoras: 1)				1	540.600	0	0	0	540.600
COLFONDOS	231001	800227940	6	1	540.600	0	0	0	540.600
PS(Administradoras: 1)				1	422.300	0	0	0	422.300
FAMISANAR	EPS017	830003564	7	1	422.300	0	0	0	422.300
RP(Administradoras: 1)				1	17.700	0	0	0	17.700
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	17.700	0	0	0	17.700
ran Total					980.600	0	0	0	980.600

Outlook

PSE - Transacción Aprobada ✅ CUS 224091369

Desde serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>
Fecha Mar 14/04/2026 10:03 PM
Para miguea03@hotmail.com <miguea03@hotmail.com>

¡Hola, Miguel Ángel Huertas Pineda!

Estado de la Transacción: Aprobada

Los siguientes son los datos de tu transacción:



Valor: $ 980.600

Empresa: ASOPAGOS

Descripción: Pago de seguridad Social Integrado

Fecha de la transacción: 14/04/2026

CUS: 224091369

Gracias por utilizar nuestro servicio.

Ten encuenta estos tips de seguridad:

- Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.
- No abras enlaces sospechosos.
- Cambia tus contraseñas con regularidad.
- Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.

Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.



Para mayor información comunícate con nosotros:

En Bogotá: +57 (601) 3808890 Opción 5

Contáctanos: https://www.pse.com.co/persona-centro-de-ayuda



"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
La información contenida en este email esta destinada para el uso del individuo o entidad a la cual esta direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje esta terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje favor notificar al remitente o a la dirección https://www.pse.com.co/web/guest/persona-centro-de-ayuda en el botón habla con nosotros y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado por software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de computo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."

Alcaldía Municipal de Motavita

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 3

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	1	04	2026	16	4	2026

DATOS DEL SUPERVISOR:

NOMBRE DEL SUPERVISOR	FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO
CARGO / DEPENDENCIA	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO (E)

DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C-CD-PSP-017-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
NIT.	891801994-6.
CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
NIT.	1049629141- 0
REPRESENTE LEGAL	MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
C.C.	1.049.629.141 expedida en Tunja.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURIDICA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA
DURACIÓN INICIAL	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR INCIAL	CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($41.800.000,00) M/CTE
FECHA CONTRATO	20 DE ENERO DE 2026.
CDP INICIAL	2026000042 de fecha 09/01/2026
RP INCIAL	2026000065 de fecha 28/01/2026
FECHA ACTA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2026.
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO INICIAL	28 DE DICIEMBRE DE 2026
SUSPENSIÓN	N/A
OBSERVACIONES:	

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. RELACIÒN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

NUMERO PLANILLA	ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	VALOR
36848289	**PENSIÓN**	2026/ 04	540.600
	SALUD	2026/ 04	422.300
	ARL	2026/ 04	17.700

2. INFORMACIÓN DE GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, el Municipio considera de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", razón

por la cual no se hace necesario prestar garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, por parte del Contratista.

3. CUMPLIMIENTO SEGURIDAD INDUSTRIAL

EL CONTRATO REQUIERE PERSONAL ADICIONAL AL CONTRATISTA		REQUIEREN DOTACION		CUMPLIMIENTO DOTACIÓN	
SI	NO	SI	NO	SI	NO
	X		X		X

4. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

VALOR INCIAL DEL CONTRATO	$41.800.000	
VALOR ADICIONAL	$0	
VALOR PRESENTE ACTA		$2.026.666,66
VALOR ACTAS PAGADAS	$0	$8.866.667
VALOR POR EJECUTAR		$30.906.666,34
SUMAS IGUALES	$41.800.000	$41.800.000

5. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGO:

ETAPA DEL PROCESO	TIPO DE RIESGO	NIVEL DE CUMPLIMIEINTO
EJECUCION	RIESGOS LABORALES	1

6. ¿ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?

SI [x]	NO [ ]
EVIDENCIA: FISICA: [x]	MAGNECTICA: [ ]

7. PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	FÍSICA	PRESUPUESTAL
	26,06 %	26,06%

8. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

Se procede a revisar las respectivas plataformas para verificar antecedentes, frente a lo cual se constata que no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales pendientes por cumplir.

Motavita, 17 de abril de 2026

FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO (E)

Alcaldía Municipal de Motavita

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 3

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	17	04	2026	30	4	2026

DATOS DEL SUPERVISOR:

NOMBRE DEL SUPERVISOR	BRYAN DANILO MEJIA SIERRA
CARGO / DEPENDENCIA	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

DATOS DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. C-CD-PSP-017-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
NIT.	891801994-6.
CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
NIT.	1049629141- 0
REPRESENTE LEGAL	MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
C.C.	1.049.629.141 expedida en Tunja.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURIDICA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA
DURACIÓN INICIAL	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR INCIAL	CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($41.800.000,00) M/CTE
FECHA CONTRATO	20 DE ENERO DE 2026.
CDP INICIAL	2026000042 de fecha 09/01/2026
RP INCIAL	2026000065 de fecha 28/01/2026
FECHA ACTA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2026.
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO INICIAL	28 DE DICIEMBRE DE 2026
SUSPENSIÓN	N/A
OBSERVACIONES:	

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. RELACIÒN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

NUMERO PLANILLA	ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	VALOR
36848289	**PENSIÓN**	2026/ 04	540.600
	SALUD	2026/ 04	422.300
	ARL	2026/ 04	17.700

2. INFORMACIÓN DE GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, el Municipio considera de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", razón

por la cual no se hace necesario prestar garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, por parte del Contratista.

3. CUMPLIMIENTO SEGURIDAD INDUSTRIAL

EL CONTRATO REQUIERE PERSONAL ADICIONAL AL CONTRATISTA		REQUIEREN DOTACION		CUMPLIMIENTO DOTACIÓN	
SI	NO	SI	NO	SI	NO
	X		X		X

4. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

VALOR INCIAL DEL CONTRATO	$41.800.000	
VALOR ADICIONAL	$0	
VALOR PRESENTE ACTA		$2.026.666,66
VALOR PRESENTE ACTA		$1.773.333,33
VALOR ACTAS PAGADAS	$0	$8.866.667
VALOR POR EJECUTAR		$29.133.333
SUMAS IGUALES	$41.800.000	$41.800.000

5. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGO:

ETAPA DEL PROCESO	TIPO DE RIESGO	NIVEL DE CUMPLIMIEINTO
EJECUCION	RIESGOS LABORALES	1

6. ¿ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?

SI	x	NO	
EVIDENCIA: FISICA:	X	MAGNECTICA:	

7. PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	FÍSICA	PRESUPUESTAL
	30,3 %	30,3%

8. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

Se procede a revisar las respectivas plataformas para verificar antecedentes, frente a lo cual se constata que no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales pendientes por cumplir.

Motavita, 4 de mayo de 2026

BRYAN DANILO MEJIA SIERRA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

GESTION CONTRACTUAL	
FORMATOS	
CODIGO	F-GC-37
Versión	1/05/2025

Alcaldía Municipal de Motavita

ACTA PARCIAL 3

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.		
NIT.	891801994-6.		
MODALIDAD DE CONTRATATACION	DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CONTRATO	C-CD-PSP-017-2026		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURIDICA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA		
VALOR INICIAL	CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($41.800.000,00) M/CTE		$ 41 800 000.00
VALOR ADICIONAL		0	$ -
VALOR TOTAL	CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($41.800.000,00) M/CTE		$ 41.800.000
DURACION CONTRATO	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	**PRORROGA**	NA
PLAZO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE	**PRORROGA**	NA
CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA		
NIT.	1049629141-0		
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA		
C.C.	1.049.629.141 expedida en Tunja.		
FECHA CONTRATO	9 de septiembre de 2025		
FECHA DE INICIO	29 de enero de 2026		
FECHA PRESENTE ACTA	30 de abril de 2026		

DATOS PRESUPUESTALES

DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL	2026000042	FECHA	9 de enero de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000065	FECHA	28 de enero de 2026
DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL ADICONAL	NA	FECHA	NA
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL	NA	FECHA	NA

FORMA DE PAGO

De conformidad al modificatorio No. 1 del 20 de febrero de 2026, se establecio como forma de pago del contrato de refrencia: Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será por la suma de CUARENTA Y CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($41.800.000 M/CTE y su forma de pago será mediante pagos parciales: a 28 de febrero CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (5.066.667) MCTE, nueve (09) pagos al finalizar cada mes por un valor individual de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000), previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales y un pago final por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (2.533.333) MCTI (...)

En la Alcaldia Municipal de Motavita se reunieron las partes, con el fin de suscribir la presente ACTA PARCIAL:

BRYAN DANILO MEJIA SIERRA SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA CONTRATISTA .

La presente ACTA PARCIAL, objeto de la diligencia, se estipula en los términos y condiciones en el balance previsto, y que expresa a continuación:

BALANCE DE PAGOS

Concepto	debe	haber	Porcentajes	
Valor inical del contrato	$ 41 800 000.00			El balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán en la ejecución del contrato
Valor adicional del contrato	$ -		0.00%	
Valor total del contrato	$ 41 800 000.00			
Valor anticipo		$ -	0.00%	
Amortizacion del anticipo		$ -	0.00%	
Valor actas anteriores		$ 8 866 667.00	21.21%	
Valor presente acta		**$ 3 800 000.00**	**9.09%**	
Saldo pendiente por ejecutar		$ 29 133 333.00	69.70%	
SUMAS IGUALES	41 800 000.00	$ 41 800 000.00	100.00%	

En consecuencia de lo anterior, el Municpio de Motavita cancelara al Contratista la suma de:	**$ 3 800 000**

De conformidad con lo antes manifestado, las partes imparten aprobación a la presente **ACTA PARCIAL** 3

BRYAN DANILO MEJIA SIERRA
SUPERVISOR O INTERVENTOR

MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
CONTRATISTA

Motavita-Boyacá, marzo de 2026

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
Ciudad Estimados Señores:

Yo, MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA identificada(a) con cédula de ciudadanía número 1.049.629.141 expedida en TUNJA dando cumplimiento con lo estipulado en los Decretos 2271/2009 y 129/2010, Certifico:

1. Que los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) del mes de marzo de 2026 corresponden a los ingresos provenientes del Contrato C-CD-PSP-017-2026 de 1 de marzo de 2026 al 31 de marzo del 2026, suscrito con la alcaldía de motavita.
2. Que para efectos de retención en la fuente de acuerdo con el Artículo 388 del Estatuto Tributario adicionado por el Articulo 18 de la Ley 1819 de 2016; en lo que compete a número de empleados, SI NO **X tengo** dos (2) o más empleados a mi cargo. **Si su respuesta es si, anexar los soportes de las planillas de seguridad social de los empleados.**
3. Que SI_x__ NO Estoy obligada a presentar declaración del impuesto sobre la renta por el año gravable 2025.
4. Que en los términos del Artículo 437 parágrafo del Estatuto Tributario, se considera como: Responsable__X_No Responsable SI_, del impuesto sobre las ventas.
5. Pertenezco al régimen simple de tributación de acuerdo a Ley de financiamiento 1943 de 2018 y refrendado por la Ley 2010 de 2019; incorporados en los artículos 903 y siguientes del ET. SI NO **X**

La anterior certificación la adjunto con el propósito de ser tenida en cuenta en el momento del pago para efectos de la deducción de la Base de retención en la fuente y la aplicación del Decreto 0099 del 25 de enero de 2013 y en el artículo 387 parágrafo 2 numerales 1 al 5 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
C.C. 1.049.629.141 DE Tunja
Correo: miguea03@hotmail.com